

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 49, SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 Y LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 61 TER, TODOS DE LA LEY DE
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ley Ingrid

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 293 QUÁTER
AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 293 QUÁTER:

- Se impondrán de 2 a 6 años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos.

Las sanciones previstas en el artículo anterior aumentarán en una tercera parte, sí la información que se difunda:

- Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares;
- Tratarse de cadáveres de mujeres, niñas, o adolescentes, o
- Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.

Se publicó el 26 de febrero en la gaceta oficial

